



**Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION NO. 703 DE 2024**

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 653 DEL 12 DE ABRIL DE 2024”

PLA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el servicio de Telecomunicaciones es indispensable para el correcto funcionamiento de la entidad departamental en el marco de las actividades misionales propias que esta desarrolla.

Que mediante Decreto 040 del 17 de enero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se reconozca y ordena el pago de los servicios públicos domiciliarios de aseo, telefonía móvil e internet, acueducto y alcantarillado, alumbrado público, gas, energía eléctrica, así como los impuestos, tasas, multas y similares a cargo del Departamento, previo cumplimiento de los trámites presupuestales y contables de rigor.

Que examinada la resolución en mención se observó que hay un error dentro del Considerando.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que al momento de proyectar el acto administrativo que contiene la decisión antes transcrita, tanto en su parte motiva, se digitó erróneamente la siguiente información:

Que, así mismo para atender la necesidad del servicio requerido, la Gobernación de Bolívar suscribió contrato de condiciones uniformes con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 899.999.115-8, quien presentó para su pago la Factura No. EB 000323023059 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLV (\$296.847.372,00), generada el 22 de febrero del año 2024, la cual corresponde al servicio prestado durante el periodo correspondiente entre el **primero (01) al Treinta y uno (31) de Enero del año 2023**, por concepto de la prestación de servicios de telecomunicaciones (Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones), suministrados a las instalaciones del Centro Administrativo Departamental- CAD, ubicado en el municipio de Turbaco Km3, Sector el Cortijo. Cuenta 12054761479, Ref. para pagos 1-000323023059-2.

Siendo entonces lo correcto: Que, así mismo para atender la necesidad del servicio requerido, la Gobernación de Bolívar suscribió contrato de condiciones uniformes con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 899.999.115-8, quien presentó para su pago la Factura No. EB 000323023059 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLV (\$296.847.372,00), generada el 22 de febrero del año 2024, la cual corresponde al servicio prestado durante el periodo correspondiente entre el primero (01) al Treinta y uno (31) de Enero del año 2024, por concepto de la prestación de servicios de telecomunicaciones (Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones), suministrados a las instalaciones del Centro Administrativo Departamental- CAD, ubicado en el municipio de Turbaco Km3, Sector el Cortijo. Cuenta 12054761479, Ref. para pagos 1-000323023059-2.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:





**Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION NO. 703 DE 2024**

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 653 DEL 12 DE ABRIL DE 2024”

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el considerando de la **Resolución No.653 del 12 de abril de 2024**, en el sentido de precisar que lo correcto es: Que, así mismo para atender la necesidad del servicio requerido, la Gobernación de Bolívar suscribió contrato de condiciones uniformes con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 899.999.115-8, quien presentó para su pago la Factura No. EB 000323023059 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLV (\$296.847.372,00), generada el 22 de febrero del año 2024, la cual corresponde al servicio prestado durante el periodo correspondiente entre el primero (01) al Treinta y uno (31) de Enero del año **2024**, por concepto de la prestación de servicios de telecomunicaciones (Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones), suministrados a las instalaciones del Centro Administrativo Departamental- CAD, ubicado en el municipio de Turbaco Km3, Sector el Cortijo. Cuenta 12054761479, Ref. para pagos 1-000323023059-2.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.


JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

*Proyectó: Karina Buelvas - Asesor administrativo externo- secretaria general
Revisó: Carla Castellanos- Asesor jurídico externo- secretaria general
VoBno: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – secretaria general*

